

 <p>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga</p>	CERTIFICACIONES INTERNAS GENERALES	Código: F.25.PO.GD
		Versión: 3.0
		Fecha Aprobación: 16.05.22
		Página 1 de 1

**LA SUBDIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**

CERTIFICA

1. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, establece su naturaleza como **establecimiento público de orden municipal**, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.
2. Que la Ley 1437 de 2011, en relación con las publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones, establece:

«ARTÍCULO 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Cuando se trate de actos administrativos electrónicos a que se refiere el artículo 57 de esta Ley, se deberán publicar en el Diario Oficial o gaceta territorial conservando las garantías de autenticidad, integridad y disponibilidad.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

3. Que en vista de lo anterior el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU no tiene como medio oficial ni obligación legal, realizar sus publicaciones en la Gaceta Oficial.
4. Que el deber de publicación de hojas de vida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía, sólo aplica para las entidades de orden nacional y el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República.
5. Que, por la naturaleza jurídica misma de la entidad, esta, no está sujeta a normatividad especial.



**WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
SUBDIRECTOR JURIDICO**

Proyectó: Rolando Noriega – CPS Subdirección Jurídica & .